

40057

Circular

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2026

De: Viceministro de Energía

Para: Consejo Nacional de Operación de Gas Natural (CNOGas),
Agentes del Mercado de Gas Natural y demás interesados

Asunto: Cantidades requeridas de gas natural y las fuentes de suministro a las que se debe aplicar el racionamiento programado de conformidad con la Resolución MME 40585 de 2026.

El Ministerio de Minas y Energía (MME) expidió la Resolución 40585 de 2026, mediante la cual declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural adoptando medidas para el abastecimiento de gas natural durante el evento de indisponibilidad operativa de la Infraestructura de Regasificación de la Sociedad Portuaria el Cayao (SPEC LNG).

El parágrafo 4 del artículo 2 de la citada Resolución señaló que:

***"Parágrafo 4.** El Ministerio de Minas y Energía podrá impartir, mediante circular, lineamientos e instrucciones para la implementación, coordinación, seguimiento y aplicación de las medidas previstas en la presente resolución, con fundamento en la información suministrada por el CNO Gas, los agentes del mercado, los operadores de infraestructura, los transportadores, los comercializadores y cualquier otra información técnica u operativa que resulte pertinente para garantizar la atención de la demanda y la continuidad en la prestación del servicio público de gas combustible."*

De la confrontación de las cantidades requeridas conforme a la información remitida por el Gestor del Mercado de Gas Natural se deriva la necesidad de impartir lineamientos de carácter imperativo para priorizar el abastecimiento de gas natural para la atención de la Demanda Esencial de gas natural, así:

1. CANTIDADES REQUERIDAS DE GAS NATURAL Y LAS FUENTES DE SUMINISTRO A LAS QUE SE DEBERÁ APLICAR RACIONAMIENTO PROGRAMADO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MME 40585 DE 2026.

La priorización en la asignación de gas natural para la Demanda Esencial contratada con gas natural importado que fue afectada por el evento que derivó en la aplicación del Racionamiento Programado de conformidad con la Resolución 40585 de 2026,

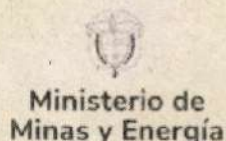
Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

40057



27 OCT 2026

deberá abastecerse con las siguientes cantidades de gas natural durante el período de aplicación del citado Racionamiento Programado:

Fuente	Vendedor	Cantidad diaria (MBTUD)
CHUCHUPA	Hocol S.A.	4.492
CUPIAGUA	ECOPETROL S.A.	7.275
Cupiagua Sur	ECOPETROL S.A.	1.842
CUSIANA	ECOPETROL S.A.	14.775
ISTANBUL	OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA	735
MARIA CONCHITA	OPERADORA NG ENERGY, SUCURSAL COLOMBIA	1.838
Total general		30.957

Tabla 1: Cantidades a priorizar por fuente en MBTUD. Fuente: MME y Gestor del Mercado de Gas Natural

Finalmente, se determina que solo las fuentes de suministro antes señaladas son objeto de la priorización de cantidades conforme a lo establecido en la Resolución 40585 de 2026. En consecuencia, las demás fuentes de suministro continuarán prestando el servicio de gas natural en los términos de sus contratos vigentes y no podrán destinar o priorizar cantidades de gas natural para la atención de la demanda objeto de dicha medida, salvo que el Ministerio de Minas y Energía disponga lo contrario mediante requerimiento expreso.

ALEX FABIÁN CAÑAS RENGIFO
Viceministro de Energía

Elaboró: David Felipe Hernández Taborda / Andrés Fernando Soto Pinto / Esteban Jurado Gómez

Revisó: Haydee Delany Cerquera / Patricia Jaramillo / German León Duarte / Jorge Alirio Ortiz Tovar / Yolanda Patiño
Chacón / Isabella Ariza Murillo / Ginna E. González Cortés / Gilberto Estupiñán Parra

Aprobó: Alex Fabián Cañas Rengifo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180